

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Excelsior-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho, además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7173

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Diciembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar las operaciones electorales para la constitución del Cuerpo de Jurados de los Tribunales industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones, referentes a la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1912:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1912, se considerarán creados en las capitales de provincias y cabezas de partido los Tribunales industriales enumerados en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1908.

Art. 2.º Los Tribunales industriales creados con arreglo al Real decreto antes citado, procederán a la mayor brevedad posible a las elecciones para la constitución del Cuerpo de Jurados del territorio, en la forma prevista por la vigente ley de 22 de Julio de 1912, y a este efecto, los Presidentes de las respectivas Juntas locales, ó los Alcaldes donde éstas no existan, procederán con toda urgencia a hacer pública en la forma acostumbrada esta convocatoria, concediéndose el plazo de un mes para que acudan a inscribirse en las listas electorales, personalmente ó por escrito, todos aquellos que se crean con derecho a ser incluidos en ellas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de un mes y completos, por lo tanto, ambos censos electorales, el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, ó el Alcalde en su caso, convocará separadamente a la Junta magna a que se refiere el artículo 15 de la ley, a todos los electores patronos y a todos los electores obreros, y en estas reuniones se acordará:

a) La forma en que deberá elegirse el número de jurados que corresponda según el artículo 14 de dicha ley, bien agrupándose en secciones de industrias ó oficios afines, ó de fabricas ó de establecimientos industriales distintos; bien

formando Colegios electorales por barrios ó pueblos, ó adoptando otra forma que unánimemente se estime preferible.

b) Si el voto ha de ser nominal ó plurinominal; si han de tener todos los electores un solo voto y todo cuanto se refiera a procedimiento de emisión del sufragio, celebración del escrutinio y comprobación de ambas operaciones.

c) Si hubiera acuerdo, el Presidente redactará el Reglamento electoral, que será sometido a la aprobación de la Junta de electores, y si no la hubiera se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley.

Art. 4.º Que en el caso de acordarse la aplicación del sistema de elección proporcional, dichas elecciones se ajustarán a las reglas y disposiciones que oportunamente serán dictadas por este Ministerio.

Art. 5.º Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, se señalará día para la elección de jurados, estándose en la convocatoria a lo que determina el artículo 16 de la ley de Tribunales industriales.

Art. 6.º Los Presidentes darán cuenta del resultado de la elección al Gobernador civil, y éste al Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º En todo lo referente a procedimiento electoral se estará a lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Ley mencionada, y cualquier duda que ocurra y no pudiera ser resuelta por la Junta local ó por el Ayuntamiento en su caso, se consultará a este Ministerio de la Gobernación, debiendo procurarse que estas consultas no dilaten los plazos que en los anteriores artículos se establecen.

Art. 8.º Tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de esta Real orden por su publicación en la *Gaceta de Madrid*, lo comunicarán oficialmente a los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de las localidades en que hayan de constituirse los Tribunales industriales, ó a los Alcaldes donde estas Juntas no existan, y los Presidentes a los Alcaldes, en su caso, lo harán público para los efectos del artículo 9.º de la citada Ley.

Art. 9.º Hasta tanto que los Tribunales industriales se constituyan con arreglo a la vigente Ley de 22 de Julio de 1912, y de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, continuarán funcionando los ya constituidos en la forma dispuesta en el Real decreto de 12 de Agosto de 1912.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2898

### Gobierno Civil

**Minas.**—Por cuanto D. Antonio Lull Mir ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineraliguito con el título de «Canarionitas en los parajes nombrados La Vadelleta, Can Benet y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el portillo de entrada al predio La Vadelleta desde el camino vecinal de Binibona a Moscarí, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 200 metros al O. y se colocará la primera estaca, y a partir de ésta y unas a continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 300 metros al N., 400 al E., 600 al S., 400 al O. y 300 al N., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inolan

Núm. 2882

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día 28 del actual (Sábado) a la hora once tendrá lugar en este casa Consistorial pública licitación verbal a la llana durante quince minutos para contratar a destajista las obras de reconstrucción de parte del empedrado de la calle de la Merced comprendido entre las del Díezmo y del Sindicato, al tipo en baja de novecientas noventa y una pesetas once céntimos importe del presupuesto aprobado, cuyo trabajo se verificará con sujeción a las condiciones y proyecto que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, adjudicándose al autor de la oferta mas beneficiosa a los fondos Municipales ajustada a las bases siguientes:

No se admitirá oferta alguna superior a la cantidad señalada como tipo.

Los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja Municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas equivalente, al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo el cual deberá ampliar el rematante hasta doscientas pesetas en equivalencia al 20 por 100 en concepto de fianza definitiva.

El rematante percibirá a buena cuenta mediante certificación mensual expedida por el Arquitecto Municipal el importe del trabajo verificado, y la cantidad remanente, al practicarse la recepción provisional.

Queda obligado el destajista a cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente, para la contratación de servicios Municipales y así mismo las Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocan.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2883

El día 28 del actual (sábado) a las doce y media tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública subasta mediante pliegos cerrados para contratar las obras de reconstrucción del empedrado de la calle del Arco de la Merced con sujeción al proyecto y condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría de esta Corporación y al tipo en baja de pesetas dos mil cuatrocientas cuarenta y tres con catorce céntimos importe del presupuesto aprobado, dabiéndose sujeción a los licitadores a los requisitos siguientes:

No se admitirá oferta alguna superior a la cantidad señalada como tipo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta extendidos en papel de la clase 11.ª (una peseta) a la que acompañarán la respectiva cédula personal y el talón del depósito provisional constituido en la Caja de este Municipio por valor de pesetas ciento veinte y tres equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El rematante ampliará su depósito hasta cubrir el diez por ciento del tipo señalado ó sean pesetas doscientas cuarenta y cinco.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente haya ejecutado sean más ó menos de las que figuran presupuestadas, seguidamente de aprobada la liquidación final de las mismas.

La fianza se devolverá al contratista después que aquellas sean recibidas definitivamente y hayan merecido la aceptación por el Ayuntamiento.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de sesenta días de haberlas principiado, procediéndose inmediatamente a su recepción provisional, por cada día de demora sufrirá una multa de cinco pesetas que le será descontado al formar la liquidación.

Queda obligado el contratista a cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigentes, para la contratación de servicios Municipales y así mismo a las Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos y disposiciones aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocan.—

P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

*Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)*

D. N.º N.º y N.º vecino de.... con domicilio en la calle de.... número.... piso.... enterado de las condiciones facultativas y económicas presupuestas y proyecto que ha de regir en la reconstrucción del empedrado de la calle del Arco de la Merced de este Capital, me comprometo á prestar el servicio por la cantidad de.... (en letras) sujetándome en un todo á los documentos citados, Ordenanzas Municipales y demás acuerdos y disposiciones vigentes.

Palma (fecha en letra) (firma entera).

Núm. 2884

**ALCALDIA DE PALMA**

El Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó proceder á nueva subasta para la construcción de tres gallineros en el Matadero de esta ciudad, el día 28 del actual á la hora 11 y media en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Las condiciones bajo las cuales será adjudicada la subasta obran en el Negociado de Secretaría correspondiente, las que fueron publicadas en el B. O. número 7.162 correspondiente al día 26 de Noviembre último.

Palma 17 Diciembre 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2886

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó anunciar para el día 28 del actual á la hora 12 y en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de la basura que recoge la brigada municipal para durante el año 1913, sujetándose á más de las exigidas por la vigente Instrucción á las condiciones siguientes:

1.ª Se fija como tipo de subasta la cantidad de docientos cincuenta pesetas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus propuestas en pliegos cerrados.

3.ª La cantidad por la cual sea adjudicada la subasta será satisfecha en dos plazos siendo el primero durante el mes de Enero y el segundo en el mes de Junio.

4.ª Para optar á la subasta, deberá ir acompañado de la solicitud un depósito de 25 pesetas hecho en la Caja Municipal.

Palma 17 Diciembre 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2872

**AYUNT.º DE ESTABLIMENTS**

Formado el reparto vecinal de Consumos de este pueblo para el próximo año de 1913, queda á efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, empezando este plazo á contar en el siguiente al en que este anuncio se inserte en el B. O. de la provincia; reuniéndose la Junta municipal para oír y resolver las reclamaciones de agravio ó la hora de las diez y ocho del día inmediato siguiente al en que haya terminado el plazo de exposición.

Establiments 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Luciano Alorda.—P. A. de la J. M.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 2873

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica colonia, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1913, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 14 Diciembre 1912.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2878

**AYUNTAMIENTO DE PUIPUÑENT**

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y por cabana de este término, para el próximo año 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puipúñent 16 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2879

**ALCALDIA DE SANTA EULALIA**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, de este término, formados para el próximo año de 1913, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Santa Eulalia á 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Juan.

Núm. 2881

**AYUNT.º DE SAN JOSE**

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 8 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año 250.—Producto anual, 125 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 60.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio, medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual 180 pesetas.

Artículos: Paja, forraje, etc.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 144.—Producto anual, 288 pesetas.

Total, 2693 pesetas.  
San José á 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Escandell.

Núm. 2891

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, permanecerán expuestos al público en

esta Secretaría, durante el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Manacor 18 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Roselló.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2893

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Formado el reparto vecinal de consumos de esta villa para el próximo año 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría al de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Junta estará reunida para fallar las reclamaciones de agravio que por escrito se hubieren presentado y las que verbalmente en el acto se presenten el día siguiente de espirado el plazo señalado desde las diez y ocho á las diez y nueve.

Lloseta 18 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. de la J. M.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2785

Don Andrés Tur y Tirado Secretario de la Junta municipal del censo electoral del término de San Antonio Abad.

Certifico: Que en el acta de reunión celebrada el día de hoy por la Junta municipal de este término para la designación de Presidentes y suplentes de mesas electores para el próximo bienio han resultado designados los siguientes para las cuatro secciones que comprende este término municipal:

**1.ª sección.—San Antonio**

Presidente: D. Bartolomé Ribas Ribas.  
Suplente: D. Antonio Sala Ribas.

**2.ª sección.—Santa Inés**

Presidente: D. Vicente Boned Costa.  
Suplente: D. José Riera Torres.

**3.ª sección.—San Rafael**

Presidente: D. Juan Cardona Cardona.  
Suplente D. Juan Tur Ferrer.

**4.ª sección.—San Mateo**

Presidente D. Antonio Costa Costa.  
Suplente: D. Antonio Tur Torres.  
Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia libro la presente en cumplimiento de lo acordado en dicha acta de reunión, la que firmo con el visto bueno del señor Presidente en San Antonio á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—V.º B.º—Roselló.

Núm. 2803

Don José Cabanellas y Bisbal, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Pollensa provincia de las Baleares.

Certifico: que los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales nombrados por la Junta electoral en sesión del día de ayer y que han de ejercer dichos cargos durante los años 1913 y 1914, son los que á continuación se expresan.

**Distrito 1.º—Sección 1.ª**

Presidente: D. Juan Galabert Vicens.  
Suplente: D. Martín Vives Vives.

**Distrito 1.º—Sección 2.ª**

Presidente: D. Francisco Aguiló Bonán.  
Suplente: D. Juan Bautista Martorell.

**Distrito 1.º—Sección 3.ª**

Presidente: D. Ramón Albertí Suau.  
Suplente: D. Guillermo Villalonga Seguí.

**Distrito 2.º—Sección 4.ª**

Presidente: D. Juan Domingo Martorell.  
Suplente: D. Juan Vives Rotger.

**Distrito 3.º—Sección 5.ª**

Presidente: D. Pedro Andrés Aguiló Forteza.  
Suplente: D. Juan Vives Rotger.

Dado en Pollensa á 9 de Diciembre de 1912.—José Cabanellas, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Bosch.

Núm. 2868

Don Antonio Bagur y Tutzó, Secretario Suplente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en esta fecha, para la designación de Presidentes de las Mesas electorales de este Distrito es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Mahón á diez de Diciembre de mil novecientos doce.—Reunida la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de Don Bartolomé Briones y Mesa se declaró por este señor abierla la sesión manifestando que en cumplimiento del artículo 36 de la ley electoral de 8 Agosto de 1907 debía procederse á la designación de los electores que han de presidir las Mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio y en su virtud se procedió á examinar las tres listas formadas con arreglo al art. 33 de la expresada ley para designar al elector de mas edad entre los primeros que figuran en cada una de dichas tres listas, atendiéndose á las reglas señaladas en el mencionado art. 36.—En su consecuencia quedaron designados Presidentes de las Mesas electorales de cada sección de que se compone este Distrito los señores siguientes.

D. Francisco Albertí Seguí

Pedro Mir Mir  
Bernardo Fábregas Pax  
Juan Femenias Marillo  
Juan Alzina Taltavull  
Bernardo Baquero Moreno  
Maximiliano Alejandro Mateo  
Marcos Bagur Sintés  
Francisco Gornés Vidal  
Francisco Gañal's Pons  
Simón Fabregues Flaquer  
Juan Femenias Oruellas  
Juan Andreu Pons

Seguidamente y por el mismo procedimiento se efectuó la elección de los suplentes designándose al de mas edad de los tres últimos de las listas referidas, los cuales resultaron ser los siguientes.

D. Antonio Vicent Victory

Antono Serra Olives  
Lorenzo Pons Seguí  
Bartolomé Pons Borrás  
Juan Serra Delmedo  
Antonio Tuduri Lliná  
Rafael Villalonga Carreras  
Pedro Pons Pons  
Juan Villalonga Pons  
Lorenzo Pons Pons  
Francisco Rodríguez Cejjar  
Ricardo Valiente Valiente  
Gabriel Timoner Coll

Cumplimentado así el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y no teniendo la Junta otros asuntos en que ocuparse se levantó la sesión firmando todos los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—Bartolomé Briones.—Félix Fernandez.—B. Fabregas Pax.—Bernardino Coli.—Bartolomé Gimenez.—Alberto Seguí.—Antonio Bagur, Secretario.

Y para que conste se extiende la presente en Mahón á diez de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Bagur Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Bartolomé Briones.

Núm. 2880

D. Fernando Palern y Mari, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Certifico: que dicha Junta municipal en sesiones celebradas los días primero y nueve del corriente procedió á la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas de los Colegios electorales de las cuatro secciones de este término municipal, para el bienio de 1913 y 1914, reosyendo los nombramientos á favor de los Sres. siguientes:

**Sección 1.ª.—«Ciudad y San Cristobal»**

Presidente: Felipe Cartoys y Valis.  
Suplente: D. Antonio Tur y Abraham.

**Sección 2.ª.—«Casinos»**

Presidente: D. Zoilo Boned Boned.  
Suplente: D. Juan Tur Marqués.

Sección 3.ª.—«Teatro»

Presidente: D. Julián Abraham Costola. Suplente: D. Mariano Tur Guevara.

Sección 4.ª.—«Consigna»

Presidente: D. Juan Arabi Serra. Suplente: D. Vicente Viñas Planells. Para que conste y á efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ibiza á diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Fernando Palerm, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Costa.

Núm. 2895

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Habiéndose padecido error en las listas de Adjuntos de los Tribunales Municipales de la ciudad de Manacor y del pueblo de Esporlas, para el año próximo mil novecientos trece se publican de nuevo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los efectos prevenidos en la Regia tercera del artículo un décimo de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, en la forma siguiente:

Manacor

- D. Juan Pomar Esteve
Juan Pascual Monjo
Miguel Sureda Morey
Melchor García Nadal
Juan Riera Nadal
Miguel Aguiló Bonnin
Juan Ribot Juan
Bernardo Vadell Galmés
Juan Oliver Juan
Jorge Caldentey Vadell
Antonio Fullana Galmés
Melchor Nadal Santandreu

Esporlas

- D. Antonio Matas Ritorod
Jaime Mir Bujosa
Gabriel Calafell Mulet
Francisco Borrás Llabrés
Antonio Bosch Ferrá
Jaime Bordoy Nadal

Palma 18 Diciembre 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2896

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que las personas que aspiren á obtenerlas puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio.

PARTIDO DE PALMA

Sóller.—Juez Municipal

PARTIDO DE IBIZA

San José.—Juez Municipal

Palma 18 Diciembre 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2890

Don Manuel Gimeno Azárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Romaguera Barceló, de veintitres años de edad, hijo de Pablo y de Margarita, soltero, mozo de café, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia á fin del manifestar si ratifica el escrito de conformidad con las condiciones del Ministerio Fiscal presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2875

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se requiere á D. Francisco Colóm y Serra en el concepto de padre de los menores D. Antonio y D.ª Magdalena Colóm y Sabater, de ignorado paradero, para que satisfaga la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, la de veinte y cuatro pesetas quince céntimos como complemento del semestre de intereses vencidos en veinte y ocho de Agosto del año último, los intereses vencidos en veinte y ocho de Febrero y Agosto del presente año al seis por ciento anual, los intereses al mismo tipo que en lo sucesivo venganzan, los intereses legales de los réditos vencidos desde la fecha de la demanda (cuatro de Noviembre próximo pasado) y las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, que resulte deber á D. José Terrasa y Catalá en virtud de escritura de cesión de crédito de cuatro de Junio de mil novecientos dos, autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Francisco de Paula Massanet.

Para hacer efectivas dichas responsabilidades en esta día sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de la finca especialmente hipotecada y sus rentas ó alquileres y es la siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de la villa de Establiments de extensión de cuarenta y cinco áreas veinte y nueve centiáreas, ochocientas ochenta y cuatro milésimas aproximadamente, en la que existen dos casas, una de planta baja y la otra de planta baja y un piso, lindante por Norte con tierra de Juana María Font, por Sur con otra de Miguel Seguí, por Este con otras de Antonio Sabater, Onofre Aguiló y herederos de Juan Font y por Oeste con casa de Margarita Verger y tierras de Miguel Balaguer y Pedro Font mediante camino sendero.

Y en atención á que el ejecutante ha manifestado no ser conocido el domicilio del deudor se le cita de remate para que dentro de nueve días se persone en los autos ejecutivos que contra él en el referido concepto sigue por ante este Juzgado D. José Terrasa y Catalá y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Palma trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2885

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez del actual se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca: Una pieza de tierra campo y selva, situada en los términos municipales de Petra y San Juan procedente del predio Son Baró, que comprende una casa, de extensión diez cuarteradas y un cuartón ó sea siete hectáreas, veinte y ocho áreas, seis centiáreas, atravesada de Este á Oeste por un camino de establecedores, lindante al Norte con dicho predio Son Baró, al Este con tierra de Gabriel Mas, al Sur con el predio Calicant y al Oeste con tierra de Margarita Bauzá, justipreciada en diez y seis mil pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como de propiedad de D. Guillermo Nicolás y Barceló de ignorado paradero, para con su producto hacer pago á la acreedora D.ª María Teresa Guat y de Togores de la cantidad de diez y seis mil pesetas, intereses y costas en meritos del juicio ejecutivo que ésta sigue contra aquel por ante este Juzgado y actuario que refrenda, quedando señalado para la subasta y remate el veinticuatro de Enero próximo á las once en los estrados de este Juzgado y se vende bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado la decima parte del avaluo que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepcion hecha de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación.

2.ª Qué los títulos de propiedad consignados en la escritura de préstamo y certificaciones de gravámenes del Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para los que quieran examinarlos con los cuales deberá conformarse el mejor postor sin que haya derecho á exigir otros, y

3.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador así como los demás que á su instancia se ocasionen excepcion hecha de los que se refieran al otorgamiento de la escritura y cancelación de gravámenes.

Palma catorce de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá

Núm. 2897

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Delibero celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto en R. O. de trece de Diciembre de 1912 (D. O. número 284) para la adquisición de harina de 1.ª cebada de 1.ª, paja corta para pienso, carbon de cok, carbon vegetal, sal, petroleo refinado, jabon, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña de tronco, paja larga y ceniza.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 del mes próximo á las once en este Parque calle del Socorro número 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es solo para las atenciones del mes de Enero y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se deriva se formalizará por medio de escritura ante Notario si llega su importe á 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llevar para la celebración del concurso ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128)

Palma 18 Diciembre 1912.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de.... de.... de.... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de Enero y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se aúda, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quilatal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extrangeria en su caso) (y el poder Notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden de... Fecha y firma.

Núm. 2709

REQUISITORIA

Martin Ricardo Fornés Jordá, no es le conocen apodos, hijo de Salvador y de Paule, natural de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio zapatero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y siete milímetros, señas particulares no se le conoce ninguna, en la actualidad se le supone vestido de paisano, domiciliado últimamente en esta Plaza; comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Don Bartolomé Felio Fons, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Palma á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Bartolomé Felio.

Núm. 2887

CONTRIBUCION RUSTICA

Y URBANA

Año de 1906

Don Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en espedito que instruyo contra los deudores D. Mateo Roca Homar de Esporlas, Don Onofre Vicens Castell de Calviá y D. Pedro Juan Vicens y Ballester de Puigpuñent, por debitos de la Contribución Rustica y Urbana arriba expresadas, se ha dictado con fecha 10 del actual la providencia siguiente.

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Mateo Roca Homar, don Onofre Vicens Castell y Don Pedro Juan Vicens y Ballester sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dos de Enero próximo á las once en Palma calle de Vilanova número 9 siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes de la Capitalización: Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anunciase al público por medio de edictos en las casas consistoriales, medios acostumbrados en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores.—Finca, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización.—Valor para la subasta.

Don Mateo Roca Homar, una porción de tierra en Son Fort que consiste en dos banales sitios en el término municipal de Esporlas, cuya extensión de 8 áreas ó sean 50 destres poco más ó menos. Linda al Norte y Este con el camino de carro existente en la finca de que procede, por Sur con la porción adjudicada á los hermanos Juan y José Moyá y Roca y por Oeste con la faja de terreno que empalma con dicho camino de carro que es de 6 palmos. Su capitalización 100 pesetas, valor para la subasta 67 pesetas.

Otra porción de tierra de dicho Son Fort que consiste en un banal en dicho término municipal. Linda al Norte y Oeste con el camino de carro, por Sur con la porción adjudicada á los hermanos Juan y José Moyá Roca, y por Este con Can Dardol. Su capitalización 40 pesetas, valor para la subasta 27 pesetas.

Y una casa situada en Son Fort señalada con el número 58 en el término municipal. Linda al Norte y Sur con casas y tierra adjudicada á su hermano Juan, por Este con la de su hermano Gaspar, y por

Oeste con la del otro hermano Bartolomé. Su capitalización 175 pesetas, valor para la subasta 117 pesetas.

Don Onofre Vicens y Castell, una porción de tierra denominada «Cana Cucú» y pago de Son Perras, olivar y algarrobas sita en el término municipal de Calviá, cuya extensión es de 36 áreas 75 centiáreas ó sean 210 destres. Linda al Norte con tierra de la misma procedencia adjudicada á su hermano Sebastian y otra de José Cabrer, al Sur con la de Maria Lladó, al este porción de la misma adjudicada á su hermano Francisco y por Este con la de Juana Maria Cabrer. Su capitalización 100 pesetas, valor para la subasta 67 pesetas.

Otra porción de «Cana Cucú» conocida por la marchada gran des Torrent, situada en el mismo término municipal, cuya extensión es de 6 áreas, 36 centiáreas, ó 38 destres. Linda al Norte con porción remanente adjudicada á su hermana Catalina, al Sur tierra de José Cabrer, Este porción de la misma destinada á su hermano Sebastian, y Oeste con torrente. Su capitalización 40 pesetas, valor para la subasta 27 pesetas.

Otra porción de tierra conocida por «Serral den Morante» situada en dicho término, cuya extensión es de 50 áreas, 21 centiáreas, ó 290 destres. Linda al Norte con tierra de la misma procedencia destinada á su hermano Sebastian, Sur tierra de Onofre Juaneda, Este porción de la misma, adjudicada á Mateo, y Oeste con la destinada á Francisco. Su capitalización 140 pesetas, valor para la subasta 94 pesetas.

Y otra porción de tierra dicha «Can Tin» olivar y algarrobas, situada en el mencionado término municipal de Calviá cuya extensión es de 35 áreas 9 centiáreas ó 200 destres. Linda al Norte con porción de tierra destinada á su hermana Rosa, por Sur con otra porción destinada á Damián Barceló, por Este con la de Juan Barceló y por Oeste con la de Miguel Barceló. Su capitalización 100 pesetas, valor para la subasta 67 pesetas.

Don Pedro Juan Vicens Ballester. Una casa de planta baja y altos de un solo vertiente señalada con los números 58 y 59 sita en el lugar de Gallea, denominada La Font ó Can Vicens procedente de las dos porciones llamadas «La Mola» ó «Can Quintana» con una porción de tierra unida á la misma en el término municipal de Puigpuñet, cuya extensión es de 42 áreas 62 centiáreas ó 240 destres. Linda la íntegra finca al Norte y éste con camino público y tierra de Jaime Frau y de Pedro Juan Vicens y Ballester, por Sur y Oeste con las de Pedro Juan Vicens y Ballester, Julián Balaguer hoy de Maria Cunil y Julián Vicens hoy de Catalina Vicens y Balaguer. Su capitalización 600 pesetas, valor para la subasta 400 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma de Mallorca á 14 de Diciembre 1912.—El Recaudador, Juan Endois.

Núm. 2888

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario y extraordinario verificado día 16 del actual ante

el notario D. José Alcover de las 800 obligaciones hipotecarias serie B que deben ser amortizadas día 1.º de Enero próximo, resultó corresponder dicha amortización á las que llevan los números siguientes: 3, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 48, 51, 53, 54, 55, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 80, 81, 83, 84, 86, 88, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 107, 112, 114, 116, 124, 127, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 143, 144, 145, 149, 150, 151, 154, 155, 157, 158, 159, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 177, 178, 180, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 194, 195, 196, 197, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 234, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 294, 296, 297, 298, 299, 305, 306, 307, 316, 317, 318, 322, 323, 325, 329, 331, 343, 349, 354, 355, 356, 358, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 370, 372, 374, 375, 377, 379, 380, 382, 458, 389, 391, 392, 393, 395, 396, 399, 400, 404, 405, 410, 413, 416, 417, 421, 430, 434, 435, 441, 453, 456, 452, 463, 465, 467, 469, 471, 472, 475, 476, 484, 485, 486, 487, 490, 493, 504, 505, 510, 511, 535, 536, 540, 541, 544, 545, 546, 547, 551, 556, 559, 561, 562, 577, 581, 582, 584, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 593, 597, 600, 601, 602, 603, 608, 650, 651, 667, 671, 672, 673, 674, 675, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 688, 689, 690, 692, 693, 695, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 725, 726, 727, 728, 729, 748, 752, 756, 757, 760, 763, 764, 765, 766, 770, 773, 774, 775, 776, 779, 780, 782, 798, 799, 802, 811, 812, 814, 816, 818, 831, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 846, 847, 848, 850, 851, 853, 854, 855, 862, 864, 867, 868, 870, 871, 812, 873, 891, 895, 896, 906, 911, 913, 914, 916, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 935, 936, 939, 940, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 950, 952, 953, 958, 961, 962, 963, 964, 966, 967, 968, 970, 973, 977, 978, 979, 981, 994, 995, 997, 998, 999, 1001, 1002, 1005, 1010, 1013, 1018, 1019, 1022, 1024, 1025, 1028, 1033, 1037, 1038, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1051, 1055, 1056, 1057, 1060, 1061, 1062, 1066, 1068, 1070, 1071, 1074, 1075, 1076, 1080, 1081, 1082, 1087, 1093, 1095, 1096, 1097, 1099, 1101, 1104, 1111, 1112, 1113, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1126, 1128, 1129, 1130, 1132, 1137, 1140, 1144, 1148, 1149, 1150, 1151, 1153, 1154, 1155, 1156, 1163, 1166, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1178, 1179, 1182, 1183, 1191, 1192, 1197, 1198, 1200, 1201, 1203, 1204, 1205, 1208, 1211, 1213, 1217, 1223, 1224, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1234, 1236, 1240, 1241, 1245, 1247, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1259, 1260, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1270, 1271, 1276, 1276, 1277, 1281, 1283, 1284, 1284, 1288, 1289, 1291, 1293, 1294, 1298, 1299, 1300, 1302, 1303, 1304, 1306, 1307, 1308, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1323, 1329, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1343, 1344, 1351, 1355, 1356, 1358, 1360, 1362, 1363, 1364, 1365, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1380, 1385, 1387, 1388, 1389, 1390, 1395, 1397, 1401, 1402, 1403, 1419, 1420, 1421, 1423, 1424, 1425, 1433, 1434, 1435, 1440, 1443, 1444, 1449, 1451, 1452, 1454, 1458, 1461, 1465, 1466, 1467, 1469, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1479, 1480, 1481, 1482, 1492, 1494, 1495, 1496, 1499, 1500, 1501, 1503, 1504, 1505, 5507, 1509, 1514, 1516, 1517, 1518, 1519, 1521, 1526, 1527, 1533, 1535, 1542, 1551, 1560, 1561, 1562, 1563, 1565, 1570, 1571, 1575, 1581, 1584, 1587, 1590, 1592, 1593, 1594, 1603, 1604, 1607, 1608, 1610, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1621, 1622, 1624, 1625, 1633, 1637, 1644, 1645, 1648, 1650, 1652, 1653, 1655, 1656, 1657, 1660, 1661, 1662, 1663, 1665, 1666, 1667, 1669, 1670, 1686,

1691, 1692, 1694, 1697, 1704, 1706, 1707, 1708, 1710, 1713, 1715, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1728, 1730, 1731, 1735, 1736, 1737, 1739, 1755, 1756, 1759, 1762, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1771, 1772, 1773, 1774, 1776, 1777, 1778, 1780, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1792, 1793, 1796, 1909, 1812, 1815, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1823, 1824, 1828, 1829, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1839, 1840, 1841, 1845, 1855, 1856, 1858, 1859, 1852, 1863, 1864, 1870, 1873, 1874, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1885, 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1897, 1901, 1904, 1907, 1908, 1909, 1911, 1912, 1913, 1921, 1922, 1924, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de la escritura de emisión.

Palma 17 de Diciembre de 1912.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

Núm. 2887

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Relación de los asegurados en el ramo infantil antiguo de la sociedad de Seguros de Vida «La Actividad» de Pampuna, á quienes se les ha remitido copia de la Real orden de 11 de Junio del corriente año sobre formas de liquidación de dichos seguros y que han sido devueltas por el servicio de Correos por desconocerse el paradero de los destinatarios.

Provincia de Baleares

- D. Gabriel Teresol, natural de Palma, domiciliado plaza de Quadrado 121
- D. Gregorio Frontera, natural de idem domiciliado calle Esparteros 7
- D. Jaime Escalas, natural de idem, domiciliado calle Carmen 28

- D. José Bonnin, natural de idem, domiciliado calle Marina 35
- D.ª Maria Barceló, natural de idem, domiciliada calle Santa Clara 45 2.º
- D. Miguel Oliver, natural de idem, domiciliado calle Herreria
- D. Rafael Ignacio Tarongi natural de idem, domiciliado calle Santa Eulalia, bajo
- D.ª Maria Balaguer, natural de Andraitx, domiciliado calle Manzana 3-1.º
- D. Juan Seguí, natural de Ciudadela domiciliado calle Conquistador
- D. Antonio Más, natural de Esporlas, domiciliado calle Barcelona 10
- El mismo, natural de idem, domiciliado calle id.
- D. Juan Más, natural de idem, domiciliado calle Príncipe 75
- D.ª Virginia Solabre, natural de Inca, domiciliada calle Alcudia 20
- D. Cristóbal Cardona, natural de Mahón
- D. Fermín Gaona, natural de id. domiciliado calle Hannover 27
- D. Francisco Pons, natural de id.
- D. Gabino Roré, natural de id.
- D. José Llovet, natural de id.
- D. José M.ª Cabanillas natural de idem, San Fernando
- D. Juan Oestia, natural de id.
- D. Juan Segura, natural de id.
- D.ª Juana Bagur, natural de id.
- D. Juan Riera, natural de id.
- D.ª Magdalena Torres, natural de idem,
- D.ª Margarita Cardona, natural de idem.
- D. Bernardo Aguiló, natural de Pollensa
- D. Francisco Cánaves, natural de id., León 10 bajo
- D. Juan Capó, natural de id.
- D.ª Maria Llompart, natural de id.
- D. Pedro Juan Miró, natural de Porreras, domiciliado calle Florida 20
- D. José Alermany Piers, natural de S'Arraó, domiciliado calle Mayor

Núm. 2288

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en el trimestre anterior . . . . .	1697'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	126'25
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>1823'55</b>
Saldo por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1823'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .			
2 Montos . . . . .			
3 Inaportos . . . . .	666'16	126'25	792'41
4 Beneficiencia . . . . .			
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Corrección pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .	3257'36		3257'36
8 Resultas . . . . .	3604'24		3604'24
9 Resarcos legales para cubrir el déficit . . . . .			
10 Retratagos . . . . .	7527'76	126'25	7654'01
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3198'02		3198'02
2 Policía de seguridad . . . . .			
3 Policía urbana y rural . . . . .	211'10		211'10
4 Instrucción pública . . . . .	309'66		309'66
5 Beneficiencia . . . . .	10'00		10'00
6 Obras públicas . . . . .	758'30		758'30
7 Corrección pública . . . . .			
8 Montos . . . . .			
9 Cargas . . . . .	1343'38		1343'38
10 Obras de nueva construcción . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .			
12 Resultas . . . . .			
13 Devoluciones . . . . .			
<b>Esta pesetas . . . . .</b>	<b>5830'46</b>		<b>5830'46</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Ferrerías á 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, José Cardona.—Confortino.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.